



salesianos
LINARES

Colegio
San Agustín

SEGURO VOLUNTARIO DE ALUMNOS: GENERALI

Póliza **G-L7-620000842** – LINARES

Efecto 1 octubre: Anual renovable.

TOMADOR: Inspectoría María Auxiliadora.

Resumen de garantías y límites asegurados:

Invalidez Permanente	12.000 euros
Muerte	6.000 euros (-14 años 3.000 para sepelio)
Asistencia sanitaria:	
En centro concertado	Ilimitada
En centro no concertado	Hasta 1.200 euros
Accidente con rotura de gafas	Hasta 900 euros
Accidente con daño dental	Hasta 900 euros (límite dos años)
Atiende accidentes ocurridos en el recinto escolar o fuera de él por razón de traslado a actividad recreativa, culturales,... tuteladas por el centro.	

RIESGO ASEGURADO: Accidente del alumnado matriculado en el centro que abone este servicio.

PROCEDIMIENTO

ASISTENCIA SANITARIA DERIVADA DE ACCIDENTE
--

Esta póliza NO es de salud sino de ACCIDENTE, se entiende por accidente lo que recoge el art. 100 de la Ley de seguros.- “la lesión corporal que deriva de una causa violenta súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado, que produzca invalidez temporal o permanente o muerte”.

Siempre que un alumno sufra un ACCIDENTE y se dirija por **URGENCIA** al centro concertado debe llevar el **parte de accidentes del Colegio** debidamente cumplimentado.

*Hay que tener en cuenta la definición de ACCIDENTE. Esto implica que cualquier tratamiento no accidental no está cubierto por la póliza. **No se considera accidente**, entre otros: las enfermedades o procesos patológicos de toda clase que no sean consecuencia directa del accidente. **Por ejemplo**, hernias, consecuencias de esfuerzos o distensiones musculares, lumbalgias, dolor cervical, desvanecimientos, síncope, ataques de apoplejía o epilepsia, problemas psiquiátricos, psicológicos, entre otros....*

Tratándose de un seguro de accidentes, la cobertura por su garantía de asistencia sanitaria de urgencia requiere necesariamente que la misma sea consecuencia directa de un hecho accidental.

CENTROS CONCERTADOS EN JAÉN

- **HOSPITAL CRISTO REY:** Paseo de la Estación, 40 (Jaén) | Telf. 953 250 440

ESTÁN INCLUIDOS

- Los accidentes que sufran los asegurados en el Centro durante las horas de estancia lectiva en el mismo, así como excursiones y visitas organizadas.
- Fallecimiento accidental
- Invalidez permanente
- Asistencia sanitaria facultativos EMU
- Asistencia sanitaria de otros facultativos autorizada por la mutua de seguros
- Asistencia Sanitaria para Odontología
- Rotura de lentes

QUEDAN EXCLUIDOS

- Enfermedad común
- Infarto y trombosis
- Prótesis y reparaciones (excepto daño dental)
- Gastos farmacéuticos

Por lo expuesto, estando suscrito al seguro escolar del Colegio con la atención sanitaria prestada en centros concertados, en el supuesto que los padres o tutores del alumno, recurran a un centro hospitalario (privado o de la Seguridad Social) **sin comunicación previa al colegio**, se puede entender a priori que renuncian a la prestación que les da dicho seguro. Los temas de urgencia vital serán valorados por la aseguradora.

Se entiende por asistencia sanitaria de urgencia la atención sanitaria cuya demora de atención pueda significar un peligro grave para la vida de la persona.

Los centros de la **SEGURIDAD SOCIAL**, se reservan el derecho de reclamar al asegurado/accidentado, el coste de la asistencia prestada, **no haciéndose cargo la ASEGURADORA ni el COLEGIO** en el supuesto de la reclamación de la Seguridad Social.

SUPUESTOS

1º.- En caso de **accidente con daño físico que precise intervención de urgencia**, el asegurado será asistido en un centro concertado con servicio de urgencia.

En cuanto a las **consultas posteriores, pruebas diagnósticas, sesiones de rehabilitación**, es necesario solicitar **AUTORIZACIÓN siempre y vez por vez** a la Compañía Generali.

En caso de requerir posteriores citas, revisiones, intervenciones, pruebas... derivadas directamente del accidente, se abren dos alternativas:

A.- El hospital gestiona directamente con Generali las autorizaciones, en cuyo caso el centro no actúa. B.- El hospital NO gestiona con Generali o no tenga concertado las pruebas diagnosticadas.

En este último caso, debe entregar en el colegio la siguiente documentación, para gestionar la petición:

- Parte de accidente debidamente cumplimentado por el colegio
- Informe médico de la urgencia recibida.
- Prescripción del médico para lo que se solicita autorización.

IMPORTANTE: Hay que tener en cuenta que la autorización puede tardar 48 horas en llegar.

2º.- En caso de accidente con daño DENTAL que precise intervención.

La familia acude al centro médico dental de su elección.

- En cuanto a **facturas de dientes**, la Compañía siempre solicitará **Informe médico y facturas originales**.
- La prestación del servicio de dentista ha de realizarse con inmediatez, **como máximo 72h**.

Posteriormente, la familia debe entregar en el centro los siguientes documentos **ORIGINALES**:

- Parte de accidente debidamente cumplimentado por el colegio
- Informe del médico dentista sobre el diagnóstico e intervención.
- Factura donde aparezca el NOMBRE DEL ALUMNO (no se admitirán presupuestos).

3º.- Accidente con resultado de rotura de GAFAS.

IMPORTANTE: La póliza contratada contempla la rotura por **IMPACTO DIRECTO** derivado de accidente (art. 100 Ley de seguros). **La garantía complementaria de rotura de gafas no actúa si la rotura no es consecuencia de un accidente del alumno con lesiones corporales.**

Por ejemplo, NO se considera accidente: caídas de las gafas al suelo fortuitas; el hecho de que el alumno se deje las gafas en su silla o en la mochila y sin querer alguien se siente encima de ellas, y las rompa; o el hecho de pisarlas fortuitamente, entre otros.

Para tramitar el siniestro, la familia debe entregar en el centro, los siguientes documentos:

- Parte de accidente debidamente cumplimentado por el colegio
- Factura original de reposición de las gafas (no presupuesto), donde aparezca el NOMBRE DEL ALUMNO.

La cobertura de rotura de gafas contempla la rotura propiamente o de la parte que se ha roto (varilla, cristal, montura.....), no el rayado.

NOTA: El Colegio **NO** abonará importes adelantados a la familia hasta resolución firme de la Compañía.